

Criterios de asignación de destinos provisionales Cuerpo de Maestros

Puestos voluntarios

Los puestos de carácter voluntario serán adjudicados, exclusivamente, a los maestros que los soliciten. Se podrán solicitar por DAT y los puestos que interesen.

Puestos voluntarios

Código	Puesto voluntario
04	Jornada parcial
05	Itinerante – compartir centros de distinta localidad en el mismo día
06	Protección de menores e Instituciones penitenciarias

Los maestros en prácticas no podrán solicitar Jornada parcial a no ser que cumplan los requisitos para ello y comprendiendo todo el curso escolar.

Puestos bilingües

La cobertura de los puestos bilingües tiene carácter preferente y prioritario, por lo que su aceptación es obligatoria para todos los maestros que hayan obtenido la habilitación. Por ello, a todos los participantes de la adjudicación de destino provisional que posean la habilitación, se les asignará destino en primer lugar por este tipo de puestos, siempre que haya necesidades a cubrir.

Criterios generales de adjudicación

Se asignan siguiendo de forma prioritaria cada uno de los distintos colectivos:

- Desplazados por no haber vacante en su centro de destino.
- Por supresión del puesto de trabajo en que servían con carácter definitivo.
- Por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
- Por reincorporación procedente de un puesto de trabajo en el exterior.
- Por proceder de situación de excedencia por cuidado de familiares.

Derecho preferente a centro

Pueden solicitar derecho preferente, si así lo manifiestan debiendo solicitar como primera petición el código del centro del que es definitivo o su último destino definitivo, si no lo poseen.

Prioridades:

- Mayor antigüedad en el destino definitivo en el centro de que se trate.
- Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- Año de ingreso en el Cuerpo.
- Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del procedimiento selectivo de ingreso.

Derecho preferente a localidad o dirección de área

Consignarán en sus peticiones, por orden de preferencia, los códigos de los centros, distrito (en el caso de Madrid-Capital), o localidad/es en donde desean ejercer dicho derecho.

Prioridades:

- Mayor antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera.
- Mayor antigüedad en la promoción por la que se hizo el ingreso en el Cuerpo.
- Mayor puntuación o menor número en la lista, según los casos, del proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo.

Los maestros que no hayan solicitado el derecho preferente serán destinados, de conformidad con el orden de sus peticiones, después de los que hayan ejercido dicho derecho.

Orden de adjudicación (después de asignación por derecho preferente)

Adjudicación tras la asignación por derecho preferente. Con los mismos criterios que en el derecho preferente a localidad o Dirección de Área

- f. **Maestros provisionales**, (resolución firme de expediente disciplinario), (reingreso con destino provisional) o (provisional que nunca ha obtenido destino definitivo) ordenados de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la baremación del concurso de traslados al que necesariamente han debido concurrir.
- g. **Pendientes de prácticas**, ordenados por **la puntuación global** obtenida en las fases de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- h. **Comisión de servicios de carácter humanitario** que no tengan asignado, por la propia comisión de servicios. Con los mismos criterios que en el derecho preferente a localidad o Dirección de Área
- i. **Reingresados**. Con los mismos criterios que en el derecho preferente a localidad o Dirección de Área
- j. **Maestros en prácticas**, que hayan superado el concurso-oposición del último procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros **ordenados por la puntuación global** obtenida en las fases de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- k. **Adjudicación de los aspirantes a interinidad**. Siguiendo el orden de sus peticiones y el orden de puntuación de la especialidad o especialidades en las que consten en las listas. Deben solicitar.

Adjudicación de los aspirantes a interinidad

- En el supuesto de no cumplimentar del 1 al 5 las cinco Direcciones de Área Territorial para puestos ordinarios, se añadirán de oficio y su orden será aleatorio.
- Si solicitan un puesto ordinario y uno voluntario, se adjudicará en primer lugar el puesto ordinario.
- En el supuesto de estar en varias especialidades y, por puntuación, correspondiera destino en ambas, se adjudicará el puesto de su mejor petición y si en esa petición coinciden dos o más puestos, una de cada especialidad por las que participa, se asignará la correspondiente a la especialidad de mayor puntuación.
- Los maestros aspirantes a interinidad que no presenten solicitud de petición de centros y, por su puntuación, les correspondiese asignación de destino, decaerán de todas las listas.
- Los maestros aspirantes a interinidad que no hayan obtenido destino en este procedimiento informático serán citados a partir de primeros de septiembre.
- Los maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad no tienen que especificar código de especialidad alguno al cumplimentar su solicitud.

Causas de exclusión

- Los que hayan obtenido destino en el concurso de traslados.
- Los que se les haya adjudicado destino para el siguiente curso por otra vía.
- Los excluidos de las listas de interinos.

Confirmación de destino del curso anterior (funcionarios de carrera)

Solo se puede solicitar cada dos años, **los años pares**. Se confirma, si no lo solicita el de un colectivo prioritario en orden de adjudicación.